JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede y sus anexos con los cuales se verifica la inscripción de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. DECRETAR el secuestro de los siguientes bienes inmuebles denunciados como de propiedad de la sociedad patrimonial conformada entre el causante HEINER ARTURO AYALA GÓMEZ y KATHERINE ISAURA AZCARATE RODRÍGUEZ, cuya propiedad detenta la última mencionada, identificados con matrículas Nos. 370-921611,370-838560, 370-838502, a saber:

a) Apartamento 121 de la torre 3 de la Unidad Santa María de los Vientos, con propiedad horizontal, ubicado en la avenida 5BN No. 58N-67 de la ciudad de Santiago de Cali, cuya matrícula inmobiliaria es 370-921611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

b) Apartamento 802 de la torre E del conjunto Multifamiliar Bosques de Vizcaya, etapa III, con propiedad horizontal, y parqueadero E-27, ubicados en la carrera 1bis No. 59-21/31, de la ciudad de Santiago de Cali, cuya matrícula inmobiliaria es 370-838560 y 370-838502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Segundo. Para tal efecto se comisiona al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de este Distrito para que, por su intermedio, se realice la diligencia y se designe al secuestre respectivo. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Tercero. En cuanto a la medida cautelar sobre los cánones de arrendamiento, adviértase que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Código General del Proceso y los artículos 717 y 718 del Código Civil, la custodia y administración de los bienes objeto de la cautela estarán a cargo del secuestre, lo que incluirá los frutos civiles producidos por dichos inmuebles.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff42e3f7964a5e28566acd90d366151a0d42daf32f285126fd76d63abb79393f**
Documento generado en 19/10/2021 03:15:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica